**

**CARTA DE ÚLTIMO AVISO ANTES DE DEMANDA POR FRAUDE QUE PRESENTA CLARISSA IGLESIAS TORRES (ACREEDORA), POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ANTE ALMA KAROLY ANAYA AMRETA (DEUDORA) (EN ADELANTE LAS “PARTES”) POR CONCEPTO DE DEUDA.**

Alma Karoly Anaya Amreta,

Sirva el presente para saludarle y a la vez notificarle la presente carta de **Último Aviso Antes de Demanda por Fraude** (la “**Carta**”). El objeto de esta carta es prevenir una demanda por fraude y hacerle de su conocimiento de que usted debe la cantidad de $6,554.5.00 pesos mexicanos en favor de Clarissa Iglesias Torres, por concepto de renta en el inmueble destinado como casa habitación con el domicilio Veracruz 101, interior 304, colonia Progreso Tizapán, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01080 (el **“Inmueble”**), la cantidad justifica lo siguiente:

* $6,300.00 pesos mexicanos por concepto del mes de renta de Junio de 2019, los cuales se debieron de haber cubierto a mas tardar, el día 5 del mencionado mes;
* $254.5.00 pesos mexicanos por concepto de la mitad del servicio de internet por el mes de Junio de 2019 (en la clausula octava del contrato de sub arrendamiento entre las Partes, se especifica que todos los servicios serán divididos la mitad).

Por lo anterior, la acreedora, Clarissa Iglesias Torres, ha fijado como fecha límite de pago el **20 de junio de 2019**. De no efectuar este pago, usted, Alma Karoly Anaya Amreta, será demandada por el delito de fraude establecido en el Código Penal para el Distrito Federal ( el “**CPDF**”),el cual redacta lo siguiente:

*ARTÍCULO 230. Al que por medio del engaño o* ***aprovechando*** *el error en que otro se halle, se haga ilícitamente de alguna cosa u* ***obtenga un lucro indebido*** *en* ***beneficio propio*** *o de un tercero […]*

Usted actualiza el supuesto de **aprovecharse** y de obtener un **lucro indebido** de Clarissa Iglesias Torres, toda vez que ella se vio obligada a cubrir la parte correspondiente de la renta de Alma Karoly Anaya Amreta, asumió el costo en liquidez y asume los riesgos de una disminución en la devolución del deposito por parte de la arrendadora del Inmueble (por motivo de servicios pendientes de pagar y/o desmejoras). Por lo anterior, si usted decide no efectuar dicho pago antes de la fecha señalada y la demanda resulta procedente, usted deberá pagar lo siguiente

* Gastos y costas a favor de Clarissa Iglesias Torres;
* La multa que le corresponde al delito de fraude en el CPDF;
* El interés correspondiente a la cantidad adeudada;
* La cantidad adeudada.

Asimismo, si usted decide no manifestarse o comunicarse con Clarissa Iglesias Torres, o con su representante, Grace Aguirre, le recordamos que su nombre será publicado por los medios correspondientes para cerciorarnos de que tiene pleno conocimiento de la situación y de las consecuencias.

Quedamos al pendiente y saludos,

**Correo electrónico:** [geconsultoreslegales@gmail.com](mailto:geconsultoreslegales@gmail.com)

**Teléfono de oficinas**: 3890562

**GE Consultores Legales**

Technology Hub

Edificio Giga #211

Adolfo López Mateos #924  
32317 Ciudad Juárez, Chihuahua